346
225

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDS/CM

Sivia, 15 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SIVIA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de abril del 2024, sobre el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SIVIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, respecto a la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos que "Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDS/CM, publicada el 12 de noviembre del 2019, la Municipalidad Distrital de Sivia estableció un marco normativo único con los criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen el comercio ambulatorio en los espacios públicos del distrito de Sivia. El referido documento, no contiene estipulaciones técnicas específicas para dotar al comerciante ambulatorio una herramienta para poder legalizarse y trabajar en espacios correctamente cedidos que no perjudiquen el derecho al trabajo que todos los pobladores deben gozar. En ese sentido, se omite la garantía de que la actividad comercial ambulatoria sea de manera temporal para usos especiales a autorizarse en los espacios públicos del distrito, los cuales se desarrollen de manera ordenada, en estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad, orden, bioseguridad y limpieza; respetando prioritariamente la tranquilidad de los vecinos y visitantes del distrito;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDS-GM/URRF/JLGT, de fecha 07 de febrero de 2024, la Unidad de Rentas, Recaudación y Fiscalización, hace presente la necesidad de implementar una herramienta de tipo legal, para así formalizar el comercio ambulatorio. Asimismo, con Opinión Legal N° 004-2024-MDS/ALE/PDM, de fecha 09 de febrero del 2024, se dictamina la procedencia del Proyecto de Ordenanza Municipal;

315
224

Que, con fecha 08 de abril del 2024, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, emite el Dictamen de Comisión N° 003-2024-CPDE, en la que aprueban para su viabilidad y ejecución legal por parte del Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SIVIA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Municipal que Regula el Comercio Ambulatorio y la Administración de los Espacios Públicos del Distrito de Sivia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDS/CM, Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del distrito de Sivia.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sivia para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, la actualización del Cuadro Infracciones Administrativas y Sanciones según corresponda a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, juntamente con su Formatos y Anexos, en el Portal Web de la Municipalidad (www.munisivia.gob.pe), en el Portal Institucional y redes sociales autorizadas de la Municipalidad Distrital de Sivia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA
HUANTA - AYACUCHO - VRAEM
EDWIN CRESPO MORALES
ALCALDE

3/4
723

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SIVIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 1°. – Objeto
La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un marco normativo único con los criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen los procedimientos para la obtención de la Autorización Municipal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes o servicios en los espacios públicos, dentro de la jurisdicción del distrito de Sivia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°. – Finalidad
La presente Ordenanza tiene por finalidad garantizar que la actividad comercial ambulatoria, temporal y extraordinaria, para usos especiales a autorizarse en los espacios públicos del distrito, se desarrolle de manera ordenada en estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad, limpieza, ornato y respeto a la tranquilidad de los vecinos y visitantes del distrito.

Artículo 3°. - Ámbito de aplicación
La presente Ordenanza es de aplicación y cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del Distrito de Sivia, provincia de Huanta y Región Ayacucho.

Artículo 4°. - Principios legales
La presente Ordenanza se sujeta a los siguientes principios:

4.1. **Prevalencia del interés general. -** El aprovechamiento económico del espacio público debe velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

4.2. **Integración. -** El aprovechamiento económico del espacio público debe propiciar el desarrollo social y la cultura ciudadana; respetar la adecuada articulación de las actividades culturales, deportivas, recreacionales y económicas con las normas que regulan el ordenamiento del territorio, la convivencia ciudadana, la inclusión social y el desarrollo económico en el distrito.

4.3. **Temporalidad. -** En el aprovechamiento económico del espacio público, la presencia de actores económicos está limitada en el tiempo, no tiene vocación de permanencia, no genera derechos, ni continuidad respecto a las actividades que se autoricen y permitan en él, ni a quienes la desarrollen.

4.4. **Legalidad. -** El aprovechamiento económico del espacio público municipal solo puede hacerse por medio de actividades lícitas, sujetando su desarrollo a lo dispuesto por esta Ordenanza y a la legislación que le resulte aplicable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA
HUANTA – AYACUCHO
Creado por Decreto de Ley N° 25845 del 19 de noviembre del 1992
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 5°. – Definiciones

Para una adecuada aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones, las mismas que se condicen con lo establecido por la Municipalidad Provincial de Huanta en la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPH/CM y sus modificatorias.

5.1. **Actividad comercial ambulatoria en espacio público.** - Es aquella actividad económica ambulatoria, que se desarrolla en las áreas públicas reguladas, previamente evaluadas y establecidas por la municipalidad, en las áreas públicas del distrito, conformado por las vías públicas y zonas de recreación pública activa o pasiva (parques y áreas verdes).

5.2. **Autorización municipal.** - Es la constancia procedente, emitida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, que se otorga al comerciante ambulatorio, que se encuentra inscrito en el Padrón de Comerciantes del Espacio Público, con un plazo de vigencia de un (01) año, que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos del distrito para desarrollar una actividad comercial.

5.3. **Aforo.** - Número máximo de comerciantes a autorizar en un sector o cuadra, determinado conforme a una evaluación técnica; que considera criterios urbanos y de seguridad que pueda afectar al comerciante, transeúnte, vecino o limitación a la circulación vehicular.

5.4. **Comerciante ambulante autorizado.** - Persona natural que realiza una actividad comercial ambulatoria en un determinado y autorizado espacio público.

5.5. **Autoridad administrativa.** - Es la Municipalidad Distrital de Sivia a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, quien actúa por medio de la Gerencia de Desarrollo Económico, las cuales controlan las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

5.6. **Comercio Ambulatorio.** - Es aquella actividad económica que se desarrolla en las áreas públicas reguladas, de manera temporal, siendo desarrollada por comerciantes ambulantes regulados y autorizados.

5.7. **Carnet de Autorización.** - Es la credencial de identificación del comerciante del espacio público autorizado, que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de Comerciantes Autorizados, el mismo que deberá registrarse en la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva de la Municipalidad Distrital de Sivia.

5.8. **Comerciante ambulante no regulado.** - Persona natural que no se encuentra registrado en el Padrón Municipal de Comerciantes Autorizados, desarrollando la actividad comercial de forma itinerante, generalmente caminando por los espacios públicos o que cuenta con un módulo, pero no se encuentra autorizado.

5.9. **Depósito municipal.** - Local de propiedad o administración municipal, en donde se procede a internar los módulos de venta o bienes decomisados al comerciante ambulatorio, que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza y de acuerdo a lo señalado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad de Sivia.

5.10. **Espacios Públicos.** - Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques y áreas verdes) destinado a la circulación y/o recreación, donde se

3/2
211

ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal debidamente autorizado.

5.11. **Formalización. -** Es el proceso que emprende el comerciante ambulatorio de realizar sus trámites en la municipalidad, conducente a formalizarse dentro de un establecimiento comercial. La Municipalidad promueve su formalización mediante la sensibilización y asesoramiento técnico-legal.

5.12. **Giro. -** Actividad económica determinada de comercio de bienes y/o servicios, debidamente autorizada por la autoridad municipal para ser ejercida por el comerciante autorizado en el espacio público.

5.13. **Módulo de venta. -** Mobiliario desmontable y/o movible destinado exclusivamente para desarrollar la actividad ambulatoria comercial y/o de servicios temporal en el espacio público debidamente autorizado. El módulo deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada giro, las mismas que serán aprobadas por la autoridad municipal competente.

5.14. **Padrón Municipal de Comerciantes Autorizados. -** Es el Registro que contiene la relación de comerciantes ambulantes regulados, reconocidos como tal por la autoridad municipal competente a través de un acto administrativo y/o dispositivo legal que sustente técnica y legalmente su incorporación al mismo, así como su identificación, la ubicación, giro, informes de sustento técnico entre otros, que la autoridad municipal estime conveniente a efectos de llevar un mejor control.

5.15. **Parque. -** Espacio libre de uso público destinado a la recreación, con áreas verdes naturales, de dimensiones establecidas en los mínimos normativos, que pueden tener instalaciones para el esparcimiento o para la práctica de un deporte.

5.16. **Plaza. -** Espacio de uso público predominantemente pavimentado, destinado a la recreación de personas y/o actividades cívicas.

5.17. **Titular. -** Es aquella persona natural, denominado comerciante ambulante regulado, a quien se le otorga autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.

5.18. **Ubicación. -** Es el espacio físico, en el cual la municipalidad permite el comercio ambulatorio debidamente autorizado.

5.19. **Vía Pública. -** Espacio de propiedad pública, dominio y uso público, destinada para el tránsito vehicular y peatonal que incluye pistas, veredas y similares.

5.20. **Zonas Rígidas o Prohibidas. -** Áreas de espacio público del distrito que, por razones de ornato, seguridad y entre otros, no se autoriza el desarrollo del comercio ambulatorio.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 6°. - Competencia municipal

Son competencias de la Municipalidad Distrital de Sivia en el ámbito de la regulación del comercio en espacios públicos lo siguiente:

6.1. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a la presente ordenanza y a las normas de alcance nacional, regional y provincial establecidas.

6.2. Reglamentar el desarrollo de la actividad comercial y/o de servicio en el espacio público, sea esta temporal o extraordinaria, de acuerdo con la presente ordenanza.

6.3. Autorizar el desarrollo de la actividad comercial y/o de servicios en el espacio público conforme a su competencia.

6.4. Emitir autorizaciones municipales en sus distintas modalidades, para el desarrollo de actividades comerciales y/o de servicios, temporales y extraordinarias para usos especiales en los espacios públicos determinados.

6.5. Resolver recursos administrativos relacionados con la Autorización Municipal para el desarrollo de la actividad comercial y/o de servicio o para usos especiales en el espacio público.

6.6. Elaborar el Padrón Municipal de Comerciantes Autorizados para desarrollar actividad comercial y/o de servicios en el espacio público.

6.7. Fiscalizar y controlar la actividad comercial y/o de servicios en el espacio público, llevando el control de todas las sanciones impuestas a los comerciantes, tanto autorizados como no autorizados.

6.8. Revocar las autorizaciones para ejercer actividad comercial y/o de servicio en el espacio público, emitidas conforme a lo establecido la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la presente ordenanza.

6.9. Establecer los horarios para el desarrollo de las actividades autorizadas en la vía pública, los cuales no deberán afectar la tranquilidad de los vecinos.

6.10. Las demás que la ley establezca.

Artículo 7°. - Competencias de la Gerencia de Desarrollo Económico

La Gerencia de Desarrollo Económico, es el órgano competente para revocar las Autorizaciones Municipales, expedidas por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, siempre y cuando incurran en las causales establecidas en la presente ordenanza y en el TUO de la Ley N° 27444. Del mismo modo, la citada gerencia es el órgano competente para conocer y resolver en última instancia administrativa, el recurso de apelación interpuesto por el administrado conforme a ley.

Artículo 8°. - Competencias de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva

Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, es el órgano competente para en primera instancia, conocer, resolver y emitir resoluciones, autorizaciones y credenciales que se originen como consecuencia del procedimiento administrativo de Autorización Municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. El recurso administrativo de apelación será resuelto en segunda instancia por la Gerencia de Desarrollo Económico.

La Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, desarrollará acciones de control, fiscalización y sanción en el distrito de Sivia, a efecto de proceder a la intervención y retiro del comerciante que ocupe el espacio público de manera autorizado pero transgreda las normas locales y de alcance metropolitano en el distrito, o de aquel comerciante no autorizado, imponiendo las sanciones correspondientes, de conformidad con el procedimiento sancionador y de acuerdo a la gravedad de la infracción, solicitando el apoyo de la Policía Nacional, en los casos que lo requiera.

310
219

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

PADRON MUNICIPAL DE COMERCIANTES AUTORIZADOS

Artículo 9°. - La elaboración y custodia del Padrón Municipal de Comerciantes Autorizados, estará a cargo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva. La apertura, modificación y cierre del padrón, será libre en cualquier momento. Los comerciantes que no presenten la documentación indicada en el artículo siguiente, no serán considerados para el proceso de su incorporación.

Artículo 10°. - Para efectos de evaluar su inclusión en el Padrón Municipal de Comerciantes Autorizados a ejercer actividad comercial de bienes o servicios en los espacios públicos autorizados por la entidad, se deberá presentar los siguientes requisitos:

a) Formulario Único de Tramite, con carácter de Declaración Jurada, acorde a lo señalado en el artículo 124° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para incorporación al padrón municipal.
b) Una (03) fotografía tamaño carnet.
c) Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales.
d) Firma de acta de acuerdo de cumplimiento de las disposiciones municipales.

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 11°. - La Autorización Municipal, es otorgada por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, a través de una Constancia de autorización Municipal a la persona natural que cumpla con presentar los requisitos establecidos en la presente Ordenanza; la autorización no es de aprobación automática, sino de evaluación previa sujeta a silencio administrativo negativo. Esta autorización no otorga derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en las que se encuentre el módulo o se ejerce la actividad, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios, no tiene vocación hereditaria.

Artículo 12°. - La vigencia de la autorización municipal para el desarrollo del Comercio Ambulatorio en el espacio público será hasta un (01) año, teniendo las siguientes características:

a) Personal e intransferible.
b) Limitada al giro autorizado y a una ubicación predeterminada.
c) No renovable en forma automática.

Se podrá solicitar nueva autorización, previa evaluación técnica, presentando la documentación requerida, se presentará 30 días antes del vencimiento, caso contrario el espacio será declarado como disponible.

Artículo 13°. - La Municipalidad Distrital de Sivia, se reserva el derecho de modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio, realizando cambios de ubicación, horario, giro y otras, por razones de ornato, control urbano, salud, obras de origen municipal, queja vecinal, y normas que así lo dispongan, así también

suspender temporal o definitivamente la autorización municipal por razones de ordenamiento urbano, desarrollo de la propiedad privada o pública, seguridad que pueda afectar al comerciante, transeúnte o vecino u otros.

Artículo 14°. - Credencial de autorización municipal

Es el documento de identificación que consigna los datos personales del comerciante autorizado en el espacio público y que es entregada conjuntamente con la Constancia de Autorización Municipal. Esta credencial estará representada por un Carnet. Todos los comerciantes ambulatorios que realizan actividad en el espacio público deberán de exhibir su Credencial de Autorización Municipal. La Credencial de Autorización Municipal deberá contener la siguiente información:

a) Número de Identificación.
b) Nombres y apellidos completos del titular, número del documento nacional de identidad (DNI) y domicilio real del comerciante.
c) Ubicación exacta del lugar en donde desarrollará su actividad.
d) Número de Autorización Municipal.
e) Vigencia de la autorización.
f) Giro autorizado.
g) Horario de trabajo.
h) Fotografía reciente del comerciante.

Artículo 15°. - Criterios de evaluación para la obtención de la autorización municipal

La Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, evaluará las solicitudes de Autorización Municipal, teniendo en consideración los siguientes criterios:

a) La persona natural que solicita la Autorización Municipal se encuentre registrada dentro del Padrón municipal.
b) El solicitante no registra sanciones por incumplimiento a la normativa vigente.
c) El solicitante no tiene denuncia vecinal contra la ubicación del módulo de venta, ni contra el comerciante autorizado.
d) La ubicación del módulo de venta no entorpezca la visibilidad vehicular, ni peatonal.
e) La actividad comercial a desarrollar, se encuentre dentro de los giros permitidos, no genera riesgos a la seguridad, ornato, ni salubridad.
f) La ubicación de la actividad económica de instrucción recreativa deportiva y comercio de moneda extranjera, deberá adecuarse a lo dispuesto por la Autoridad Administrativa.

CAPÍTULO III

REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 16°. - Son causales de revocatoria de la Autorización Municipal, las siguientes:

a) La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
b) Desarrollar comercio en zonas rígidas y/o en los espacios públicos prohibidos.
c) El uso o la conducción de más de un módulo de venta en los espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial, o de servicio dentro y/o fuera del distrito.
d) Tener en propiedad y/o alquiler un local comercial fuera o dentro de la jurisdicción de Sivia.

308
217

e) La verificación de la capacidad solvente como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta a la autorizada en el espacio público, encontrándose en condición de propietario o conductor de otro comercio.
f) La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.
g) No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.
h) La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario.
i) Desarrollar giro distinto y/o adicional al autorizado.
j) Por reincidencia o continuidad de la infracción.
k) Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y/u ornato.
l) El incumplimiento reiterado de la normativa local o provincial, ocasionará al levantamiento del módulo de venta y cese de la actividad comercial y/o de servicio en el espacio público, sin perjuicio de las multas y sanciones que pudieran corresponder.

La revocatoria de la Autorización Municipal para el desarrollo de la actividad comercial y/o de servicio en el espacio público, se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, cuando el caso lo amerite, notificándose previamente al comerciante del espacio público autorizado para que en el plazo de cinco (05) días hábiles presente su descargo; la resolución que declara la Revocatoria de la Autorización Municipal, implicará el retiro del titular del Padrón Municipal de Comerciantes Autorizados.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 17°. – Obligaciones

El comerciante autorizado que desarrolla actividad comercial o de servicios en el espacio público, está obligado a:

a) Obtener la Autorización Municipal para el desarrollo de la actividad comercial y/o de servicio en el espacio público, según su naturaleza, de manera previa al ejercicio de la misma.
b) Desarrollar únicamente el giro autorizado por la autoridad municipal dentro del horario y en el espacio determinado.
c) Exhibir en un lugar visible la autorización.
d) Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del módulo autorizado.
e) Mantener inalterables los datos consignados en la Autorización Municipal.
f) Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el cumplimiento de la presente ordenanza.
g) Acatar las prohibiciones que establezca la Municipalidad.
h) Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre el mobiliario de trabajo, relativos al diseño, colores, material y medidas establecidas por la autoridad municipal, así como mantenerlo en buen estado de conservación y limpieza.
i) Mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor de cinco metros a su alrededor, debiendo contar con un depósito de tamaño regular con tapa tipo vaivén de cinco (05) litros con una bolsa biodegradable interna para su fácil recojo, adherido al módulo para el depósito

de desperdicios, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en los espacios públicos.

j) Mantener una adecuada higiene personal y vestir el uniforme aprobado por la Municipalidad.
k) Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los productos en condiciones adecuadas e higiénicas.
l) Respetar los compromisos asumidos en el formato de solicitud de declaración jurada declaración jurada y mantener las condiciones que permiten tener vigente la autorización por el plazo máximo según lo establecido en la presente ordenanza.
m) Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.
n) Ingresar al proceso de formalización, que le permita dejar de manera definitiva los espacios públicos, dentro del plazo establecido en el respectivo proyecto, salvo excepción de carácter humanitario por condición de extrema pobreza o de desastre, que le impida desempeñarse en otra actividad.
o) Respetar y cumplir las disposiciones municipales sobre ornato, seguridad ciudadana, sanidad ambiental y defensa civil.
p) Evitar pleitos y/o maltratos físicos o verbales con los compañeros o terceros.
q) Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana
r) Segregar los residuos aprovechables que se generen en la ejecución de sus actividades y entregarlos a los recicladores formalizados pertenecientes al programa de segregación en la fuente recolección selectiva de residuos sólidos municipales.

Toda actividad comercial o de servicio en el espacio público no autorizada, será pasible de las sanciones administrativas establecidas en el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), conforme al procedimiento sancionador a cargo de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva.

Artículo 18°. – Prohibiciones

El comerciante que desarrolla actividad comercial o de servicio en el espacio público, está prohibido de:

a) Emplear o permitir que menores de edad laboren en el módulo de venta.
b) Permitir que terceros no autorizados laboren y/o pernocten en el módulo de venta.
c) Ser propietario o inquilino de algún local comercial dentro o fuera del distrito.
d) Adulterar los datos de la Autorización Municipal.
e) Vender productos fuera del módulo de venta.
f) Abarrotar con mercadería el módulo de venta, de tal modo que altere su volumetría o le obligue a poner la mercadería fuera del módulo de venta, ocupando indebidamente el espacio público circundante, sobre el techo o debajo del mismo, afectando el ornato.
g) Emitir ruidos molestos que causen molestia al vecindario.
h) Estacionar el módulo de venta en lugares no autorizados del espacio público.
i) Dejar el módulo de venta cerrado y en estado de abandono en el espacio público autorizado.
j) Comercializar y consumir bebidas alcohólicas y cualquier tipo de droga, o sustancia toxica, así como la comercialización, tenencia o posesión de productos u objetos de dudosa procedencia.
k) Comercializar o mantener animales en el módulo de venta.
l) Cambiar de ubicación el módulo de venta sin autorización municipal.

m) Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores, u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los cruceros peatonales u otros similares.
n) Alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo de venta, sea a título gratuito u oneroso.
o) Comercializar productos que no se encuentren en buen estado, que atenten contra la vida o la salud, o que no cuenten con registro sanitario vigente, empaques adecuados o que los mismos estén dañados o adulterados.
p) Faltar el respeto a la autoridad municipal o al público.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, dará lugar al inicio del procedimiento sancionador, tendiente a la imposición de las sanciones administrativas establecidas en el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Sivia y de corresponder a algunas de sus causales al procedimiento de revocatoria de las autorizaciones conferidas, independientemente de las acciones judiciales o penales que corresponden según la naturaleza de la falta.

CAPÍTULO V

REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE SERVICIO EN EL ESPACIO PÚBLICO AUTORIZADO

Artículo 19°. - Giros permitidos

La actividad comercial en el espacio público del distrito, sólo podrá ser ejercida en los giros permitidos, los que se encuentran divididos en cuatro (04) grupos y regulados por la Municipalidad Distrital de Sivia, siendo estos los siguientes:

a) Venta de productos origen industrial
- Golosinas y gaseosas envasadas (con registro sanitario y fecha de vencimiento).
- Helados (con registro sanitario y fecha de vencimiento).

b) Productos de panadería
- Pasteles.
- Empanadas.
- Queques.

c) Venta de productos preparados al día
- Desayunos y Lonches (comprende la venta de quinua, maca, ponche y soya).
- Tamales.
- Dulces tradicionales (comprende mazamorras, arroz con leche, crema volteada, picarones, manzanas acarameladas).
- Potajes tradicionales (anticuchos, pancitas).
- Canchita.
- Churros.
- Raspadillas.
- Café y chocolate caliente.
- Refrescos.
- Comida.
- Salchipollos y Brosters.

305
214

d) Venta de objetos de uso duradero

- Ropa en general.
- Calzado en general.
- Chalinas, gorros, medias, correas.

El listado precedente no es necesariamente restrictivo. Los giros que formen parte de cada uno de los grupos antes citados serán previamente evaluados y aprobados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva.

La Municipalidad podrá modificar y/o reorganizar la actividad comercial y/o de servicio en el espacio público, realizando cambios de ubicación, horario, giro y otras por razones de ornato, control urbano, salud, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal y normas que así lo dispongan.

Artículo 20°. – Ubicación y horario

La Municipalidad, dentro de las facultades que le otorga la Ley, determina las ubicaciones y horarios, conformes para la instalación del mobiliario, en el espacio público del distrito, para el desarrollo de la actividad comercial, las mismas que estarán en zonas determinadas como permitidas o reguladas. Estas ubicaciones y sus respectivos horarios serán las siguientes:

- Av. 08 de diciembre cuadra dos, (frontis del Mercado Central de Abastos). Desayunos: 06:00 a 10:00 horas. Lonches, en las tardes, de 16:00 a 23:00 horas.
- Av. 08 de diciembre cuadra tres, Feriantes (martes) en el horario de 06:00 a 16:00 horas.
- Av. 08 de diciembre cuadra cuatro, (frontis del parque central). Comidas nocturnas, de 16:00 a 23:00 horas.

Del mismo modo, en ejercicio de las facultades legalmente conferidas la Municipalidad Distrital de Sivia, establecerá o determinará las zonas rígidas en el espacio público para el desarrollo de cualquier actividad, giro, u horario, de igual manera establece restricciones.

La Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva podrá, excepcionalmente modificar estos horarios, tomando como criterio la naturaleza de la actividad a desarrollar por el comerciante.

CAPÍTULO VI

MÓDULOS DE VENTA

Artículo 21°. - Cada módulo autorizado contará con un número asignado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva, el mismo que identifica al comerciante autorizado. Deberá contar con las especificaciones técnicas reguladas para el giro autorizado y dispuestas por la municipalidad; asimismo se dispone que en la parte frontal del módulo se deberá colocar los teléfonos de las líneas de emergencia tales como Policía Nacional del Perú, Serenazgo y Comité de Autodefensa. Su incumplimiento generará la sanción correspondiente.

El módulo será de naturaleza movible, donde su permanencia en la ubicación autorizada será únicamente en el horario establecido para ejercer la actividad comercial, el incumplimiento ocasionará el levantamiento del módulo de venta y cese de la actividad comercial y/o servicio en el espacio público, sin perjuicio de las multas y sanciones que pudieran corresponder.

304
213

CAPÍTULO VII

UNIFORME DE TRABAJO

Artículo 22°. - El comerciante autorizado en el espacio público, así como su asistente y ayudante, están obligados a usar uniforme de trabajo conforme al siguiente detalle:

a) Mandil blanco.
b) Gorro blanco.
c) fotocheck emitido por la Municipalidad de Sivia.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACIONES Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 25°. – Infracciones

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocatoria de la autorización conferida de corresponder, sin perjuicio de las acciones judiciales (penales o civiles) a que hubiere lugar.

Artículo 26°. – Sanciones

Las sanciones se aplicarán al titular de la Autorización Municipal, cuando se transgredan o incumplan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y/o posteriores modificatorias, en concordancia con el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de Sivia.

Artículo 27°. - Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Sivia vigente.

Artículo 28°. - Fiscalización posterior

La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva o la que haga sus veces, tiene la obligación de verificar la autenticidad y exactitud de las declaraciones juradas, documentos y/o información presentada en cualquiera de los procedimientos administrativos señalados en la presente ordenanza, en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como el cumplimiento de lo establecido por la presente ordenanza, durante el desarrollo de sus actividades.
Para tal efecto realizará permanentemente campañas de verificación a través del sistema de muestreo, inspecciones oculares u otros medios que no impliquen costo o trámite a los administrados.

Artículo 29°. – De las sanciones

Incorporar al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), las siguientes sanciones.

CAPÍTULO IX

ZONAS RÍGIDAS

Artículo 30°. – Zonas rígidas para el comercio ambulatorio
Son consideradas zonas rígidas para el comercio ambulatorio, las establecidas en la presente Ordenanza de carácter distrital y provincial, establecidas con anterioridad y las zonas rígidas recientemente establecidas.

Artículo 31°. – Zonas rígidas declaradas
Se declara zona rígida para el comercio ambulatorio los frontis de las manzanas en las siguientes avenidas del distrito de Sivia.

- Av. Huanta, (J1 - G1), (K1 - F1), (L1 - E1) y M1 - D1).
- Av. 8 de diciembre, (N1 - M1) y (C1 - D1).
- Av. Quinacho, (C1 – V), (D1 – U) y (E1 – T).

CAPÍTULO X

DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS

Artículo 32°. – Espacio Público Regulado para el Comercio Ambulatorio
Son considerados Espacio Público Regulado, aquellas áreas habilitadas para el ejercicio del comercio ambulatorio y ferias temporales, dentro de la circunscripción del distrito de Sivia.

Artículo 33°. – Espacios Públicos Regulados
Se declara Espacio Público Regulado para el comercio ambulatorio, los frontis de las siguientes manzanas del distrito de Sivia.

- Av. Huanta, (N1 - C1), (O1 - B1) y (P1 - B1).
- Jr. Antonio Raymondi, (N1 - O1) y (C1 - B1).

Artículo 34°. – Espacios Públicos Regulado Para Descarga y Expendio de Productos Agropecuarios
Son considerados Espacio Público Regulado para descarga y expendio de productos agropecuarios (tubérculos, verduras, frutas, entre otros, que son comercializados directamente del productor agropecuario, directo al consumidor en camiones.

Artículo 35°. – Espacios Públicos Para Descarga y Expendio
Se declara Espacios Públicos Regulados Para Descarga y Expendio de Productos Agropecuarios, el frontis de las siguientes manzanas del distrito de Sivia.

- Jr. Antonio Raymondi, (N1 - O1).

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de la publicación de la presente ordenanza, se regirán por la norma vigente al momento que se inició el trámite.

Segunda. - En la aplicación de la presente ordenanza se tendrá en cuenta la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T) vigente.

Tercera. - Queda derogada cualquier normativa anterior a la presente o cualquiera que se oponga a la misma en su tenor.

Cuarta. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Quinta. - Facúltese al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza y/o disponer la prórroga de su vigencia total o parcial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA V°B° GERENTE MUNICIPAL HUANTA - AYACUCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL HUANTA - AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA HUANTA - AYACUCHO - VRAEM
EDWIN CRESPO MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA HUANTA - AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA V°B° SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL HUANTA - AYACUCHO

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SIVIA

Código	Infracción	Sanción por UIT	Medida complementaria	Órgano competente que impone la sanción	Órgano competente que emite la Resolución de sanción
C-01	Faltar el respeto al personal fiscalizador de la Municipalidad y/o público usuario	5%	Retiro inmediato, cancelación de la autorización municipal y carnet de identificación	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-02	Promover el delito de estafa a través de juegos de suerte, bolitas, cartas y otros	5%	Retiro inmediato, cancelación de la autorización municipal y carnet de identificación, denuncia respectiva	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-03	Por expender alimentos que no se encuentren en óptimas condiciones	3%	Decomiso	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-04	Por utilizar en la comercialización o expendio de alimentos, restos de	3%	Decomiso	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico

	preparados o utilizados de días anteriores				
C-05	Comercializar y/ o almacenar alimentos o productos no aptos para consumo humano	5%	Decomiso	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-06	Reutilizar envases desechables de alimentos	2%	Decomiso	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-07	Ejercer el comercio o actividad económica en la vía pública sin contar con la Autorización Municipal	3%	Decomiso e internamiento de la mercadería	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-08	Ejercer el comercio en la vía pública en forma distinta a las condiciones establecidas en la Autorización Municipal: Lugar, modalidad, giro y horario	1%	Decomiso e internamiento de la mercadería	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-09	Comercializar productos fuera del mobiliario de venta	1%	Retiro	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico

C-10	Usar bienes de naturaleza inflamable en el módulo de venta	1%	Decomiso	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-11	Utilizar megáfonos, altoparlantes, equipos de audio y/o similares, que produzcan ruidos molestos o nocivos.	1%	Decomiso	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-12	Comercializar y/o mantener cualquier tipo de animal doméstico o en peligro de extinción	3%	Cancelación de la autorización Decomiso y denuncia respectiva	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-13	Comercializar o realizar entrega gratuita de bebidas alcohólicas y/o drogas en espacios públicos.	5%	Decomiso	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-14	Comercializar cigarrillos a menores de edad	3%	Decomiso	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-15	Mantener sucio y/o dejar desperdicios en el espacio público donde se encuentra el módulo de	1%	Decomiso y cancelación del carnet de identificación	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico

	venta autorizado en un rango/perímetro no menor a 2 metros a la redonda.				
C-16	Abandonar el mobiliario de venta en la vía pública, no mantenerlo en buen estado de conservación y/o no guardar el mobiliario utilizado en la vía pública incumpliendo el horario establecido en la Autorización Municipal	1%	Decomiso e internamiento en el depósito municipal	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-17	Permitir la conducción del módulo por menores de edad.	2%	Cancelación del carnet de identificación	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-18	Comercializar productos adulterados, falsificados, de contrabando, que no se encuentren en buen estado, que atenten contra la vida o la salud, que no cuenten con registro	1%	Decomiso e internamiento en el depósito municipal Cancelación del carnet de identificación	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico

	sanitario vigente, empaques adecuados o que los mismos estén dañados o adulterados.				
C-19	Utilizar conexiones clandestinas o algún suministro de servicio público para abastecer de energía el módulo de venta.	3%	Cancelación de la autorización municipal Decomiso	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-20	No exhibir en lugar visible la autorización y el carnet de identificación para el ejercicio del comercio en la vía pública.	1%	Cancelación del carnet de autorización	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-21	No utilizar el uniforme dispuesto por la municipalidad	1%	Cancelación del carnet de autorización	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico
C-22	Realizar ferias tradicionales, festivas o comerciales sin contar con la respectiva autorización.	1%	Decomiso e internarmiento de la mercadería	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Coactiva	Gerencia de Desarrollo Económico

DICTAMEN DE COMISION Nro. 003-2024-CPDE.

Sivia, 08 de abril del 2024

Asunto : Propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de Sivia.

Referencia : Carta N° 03.-2024-MDS-NAC-SG.

Señor Alcalde, es materia de revisión y subsiguiente emisión de dictamen de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de Sivia, a nivel del cual, se pretende establecer lineamientos y reglamentar el comercio ambulatorio en el ámbito del distrito de Sivia.

El numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de "Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Asimismo, el artículo 10° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, respecto a la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos que "Las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos";

Por consiguiente, contando con la aprobación pertinente por parte de la comisión nuestra, para su viabilidad y ejecución legal, es menester que el Concejo Municipal, de conformidad a los alcances del artículo 9, Inciso 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, proceda a aprobarla en Sesión de Concejo, con las modificaciones, observaciones y recomendaciones que se estimen por conveniente.

Atentamente,

.....
Presidente

.....
Miembro 1

.....
Miembro 2